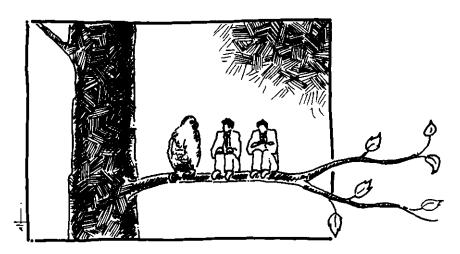
XXI CURSO REGIONAL SOBRE INTEGRACION Y COOPERACION EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

CONFERENCIA:

El Tratado de Cooperación Amazónica.-Principales objetivos.- Estructura orgánica y funcionamiento del Esquema.

Luis Valencia Rodríguez



LA CUENCA AMAZONICA

La Cuenca Amazónica es una unidad ecológica conformada por territorios amazónicos de siete países latinoamericanos, dentro del cual el Brasil tiene el 69%, Perú el 10.86%, Bolivia el 9%, Colombia el 8%, Venezuela el 2%, el Ecuador el 1% y Guyana el 0.14%. Surinam, aunque no posee territorios amazónicos, tiene algunos ríos que ayudan a conformar la Cuenca.

El sistema hidrográfico de la Amazonía constituye una red navegable de más de cincuenta mil kilómetros y se desliza por una pendiente hasta pocos metros sobre el nivel del mar. El Amazonas, el río más caudaloso del mundo, tiene un anchura de un kilómetro en Iquitos, 25 kilómetros en Manaos y 325 en su desembocadura. Sus afluentes más importantes son el Caquetá, el Negro, el Putumayo, el Japurá, el Purus, el Madeira y el Tapajos.

El Presidente del Ecuador, Rodrigo Borja, ha manifestado que la Amazonía se trata de una gigantesca hoya de 5'560.000 km² que produce el 50% del oxígeno a disposición de la humanidad. Teniendo como eje el río Amazonas, de 7.000 Km, de longitud, constituye el mayor sistema hidrográfico del planeta; descarga 165.000 metros cúbicos de agua por segundo, en el Océano Atlántico; constituye por tanto la mayor reserva de agua dulce del mundo y representa la quinta parte del agua dulce disponible por la humanidad. Es el bosque tropical más extenso del planeta. Allí: viven más de cuatro mil especies vegetales y en una sola milla cuadrada puede encontrarse mayor número de especies vegetales y animales que en todos los territorios de los Estados Unidos v el Canadá juntos. Esta enorme riqueza es el resultado de factores climáticos y bióticos, abundancia de lluvias y luz solar, alto índice de bioconservación de energía solar y reciclaje de nutrientes.

La importancia de la Amazonía es en gran medida ecológica, lo cual no significa que deba ser mantenida con las características de una reserva, ni que no deba ser desarrollada, pero el desarrollo de la amazonía debe tener siempre presente el ecosistema en el que se desenvuelve y buscar un equilibrio entre las acciones humanas y los elementos de la naturaleza, agua, tierra y atmósfera.

EL TRATADO DE COOPERACION AMAZONICA

Este tratado fue firmado en Brasilia el 3 de julio de 1978 por los Cancilleres de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. Entró en vigencia el 2 de agosto de 1980, treinta días después del depósito del último instrumento de ratificación efectuado por Venezuela.

Los motivos que impulsaron a estos ocho países a concluir este tratado se hallan expresados en los considerandos del propio instrumento. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

- a) El común propósito de conjugar los esfuerzos que esos países han emprendido, tanto en sus respectivos territorios como entre sí mismos, para promover el desarrollo armónico de la Amazonía que permita una distribución equitativa de los beneficios de dicho desarrollo, para elevar el nivel de vida de sus pueblos y a fin de lograr la plena incorporación de sus territorios amazónicos a las respectivas economías nacionales;
- b) la reafirmación de que tanto el desarrollo socio-económico como la preservación del medio ambiente son responsabilidades inherentes a la soberanía de cada Estado, y que la cooperación entre esos países servirá para facilitar el cumplimiento de estas responsabilidades, continuando y ampliando los esfuerzos conjuntos en materia de conservación ecológica de la Amazonía; y,
- c) la seguridad de que la cooperación

entre las naciones latinoamericanas en materias específicas que les son comunes contribuye al avance en el camino de la integración y solidaridad de toda la América Latina.

PRINCIPALES OBJETIVOS

El objetivo fundamental del tratado está enunciado en su artículo 1º en el sentido de que los ocho Estados miembros han acordado "realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos, de manera que esas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente provechosos, así como para la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios".

Para lograr este propósito esencial, se prevén los siguientes mecanismos:

- a) Un permanente intercambio de informaciones y colaboración entre esos Estados y con los órganos de cooperación latinoamericanos, así como la concertación de los instrumentos jurídicos necesarios (párr. único del Art. 1 y Art. XV);
- b) la más amplia libertad de navegación comercial, a favor de los Estados miembros, en el curso del Amazonas y demás ríos amazónicos internacionales (Art. III);
- c) la utilización racional de los recursos hídricos (Art. V);
- d) el aprovechamiento de la flora y la fauna de la Amazonía en forma planificada a fin de mantener el equilibrio ecológico de la región y preservar las especies, para lo cual los Estados miembros promoverán

- la investigación científica y un adecuado intercambio de informaciones sobre las medidas de conservación (Art. VII):
- e) la coordinación de los actuales servicios de salud con vistas a mejorar las condiciones sanitarias de la región (Art. VIII);
- f) la creación de las condiciones más adecuadas para acelerar el desarrollo económico y social de la región, para lo cual se promoverá la cooperación técnica y científica y el incremento racional de los recursos humanos y naturales de la región (Arts. IX y XI);
- la creación de una adecuada infraestructura física entre los territorios de los ocho países, especialmente en los aspectos de transporte y comunicaciones (Art. X);
- h) el desarrollo en condiciones equitativas y de mutuo provecho del comercio al por menor de productos de consumo local entre las respectivas poblaciones amazónicas limítrofes (Art. XII);
- i) la cooperación para incrementar las corrientes turísticas, nacionales y de terceros países, en los respectivos territorios amazónicos de los ocho Estados partes (Art. XIII); y,
- j) la conservación de las riquezas etnológicas y arqueológicas del área amazónica (Art. XIV).

Todo este amplísimo programa de medidas y acciones a que se han comprometido los ocho Estados miembros del tratado y que comprende una extensa gama de actividades tendientes a lograr el desarrollo armónico de la región amazónica, se realizará con sujeción a dos condiciones esenciales. Ellas son:

- a) La declaración de que el uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales en los respectivos territorios es derecho inherente a la soberanía del Estado y su ejercicio no tendrá otras restricciones que las que resulten del Derecho Internacional (Art. IV); y,
- el expreso reconocimiento de que la celebración del tratado, ni su ejecución tendrán efecto alguno sobre cualesquiera otros tratados o actos internacionales vigentes entre las Partes, ni sobre cualesquiera divergencias sobre límites o derechos territoriales que existan entre las Partes, ni podrá interpretarse o invocarse la celebración de este tratado o su ejecución para alegar aceptación o renuncia, afirmación o modificación, directa o indirecta. expresa o tácita, de las disposiciones e interpretaciones que sobre esos asuntos sostenga cada Estado parte.

ESTRUCTURA ORGANICA

El tratado contempla para su funcionamiento, en su parte de organización política y administrativa, cuatro órganos: la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo de Cooperación Amazónica, la Secretaría pro témpore y las Comisiones Nacionales Permanentes.

La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tiene como función principal fijar las directrices básicas de la política común, apreciar y evaluar la marcha del proceso y adoptar decisiones tendientes a la realización de los objetivos propuestos por el tratado.

Hasta la fecha, se han realizado tres

reuniones: la primera, en Belem do Pará, Brasil, luego que el tratado entró en vigencia, el 24 de octubre de 1980; la segunda, en Santiago de Cali, Colombia, el 8 de diciembre de 1983; y la tercera, en Quito, Ecuador, el 8 de marzo de 1989. La cuarta reunión se realizará en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en fecha que será oportunamente fijada.

En esas reuniones, los Cancilleres de los países amazónicos han reafirmado la voluntad política de llevar adelante el tratado, han señalado acciones prioritarias que se relacionan con el desarrollo, la preservación y uso racional de los recursos naturales y han fijado los mecanismos de cooperación bilateral y multilateral en los distintos campos técnicos y áreas específicas de la región amazónica.

El Consejo de Cooperación Amazónica, integrado por representantes diplomáticos de los ocho países, tiene por propósito velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades del tratado y de las decisiones tomadas en las reuniones de Cancilleres; considerar las iniciativas o proyectos que presenten los Estados partes y adoptar las decisiones que correspondan; y evaluar el cumplimiento de los proyectos de interés bilateral o multilateral.

El Consejo se ha reunido hasta la fecha por tres ocasiones: en Lima, el 8 de julio de 1983; luego en La Paz el 26 de septiembre de 1986; y finalmente en Brasilia, el 18 de marzo de 1988.

La Secretaría pro témpore es el órgano coordinador por excelencia. Su sede se encuentra en el país en donde se ha de realizar la siguiente reunión del Consejo y se mantiene en ese lugar hasta la realización de una nueva reunión de dicho órgano.

Las Comisiones Nacionales Permanentes tienen básicamente funciones a nivel interno de cada país miembro, en procura del cumplimiento de los acuerdos logrados en los órganos máximos del tratado dentro de la jurisdicción de cada Estado.

De acuerdo con el Art. XXIV del tratado, los Estados partes han constituido cuatro comisiones especiales destinadas al estudio de problemas o temas específicos. Ellas son: la de Ciencia y Tecnología, encargada de incentivar, coordinar y supervisar los proyectos regionales y otras actividades emprendidas en el campo de la ciencia y la tecnología, así como actuar en calidad de mecanismo a fin de obtener recursos financieros para realizar proyectos en dicho campo; la de Salud de la Amazonía con funciones idénticas a las señaladas anteriormente pero aplicables al campo de la salud; la del Medio Ambiente que tiene la función de estudiar y proponer acciones y medidas conjuntas de manejo ambiental que favorezcan la realización de proyectos de desarrollo sostenible de los recursos de la región; y la de Asuntos Indígenas con el mandato de promover la cooperación en forma general sobre asuntos indígenas, así como el fortalecimiento de la identidad étnica y la conservación del patrimonio histórico cultural.

Además, se ha acordado establecer, con el concurso de los organismos nacionales competentes de los países miembros, adecuados mecanismos de cooperación en relación con la planificación y el desarrollo de la infraestructura necesaria para el fomento turístico de la región.

Se debe destacar, asimismo, que los rectores de nueve universidades amazónicas, reunidos en Belem do Pará, el 16 de septiembre de 1987, crearon e institucionalizaron la Asociación de Universidades Amazónicas con el encargo de abordar los problemas regionales comunes y procurar soluciones a través de la cooperación, comunicación e información sistemáticas, en sus respectivas áreas de interés.

PRIMERA REUNION CUMBRE DE LOS PRESIDENTES

El 6 de mayo de 1989 se llevó a cabo en Manaos la Primera Reunión Cumbre de los Presidentes de los países miembros del tratado, oportunidad en la que se suscribió la "Declaración de la Amazonía".

Los Presidentes afirmaron entonces su disposición de dar todo el impulso político al esfuerzo de concertación que los ocho Estados vienen emprendiendo en el marco del tratado. Se comprometieron a promover el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la III Reunión de Cancilleres. Reiteraron que el patrimonio amazónico debe ser conservado por medio de la utilización racional de los recursos de la región, para que las generaciones actuales y futuras puedan aprovechar los beneficios de ese legado de la naturaleza.

Los ocho Presidentes reafirmaron "el derecho soberano de cada país de administrar libremente sus recursos naturales teniendo presente la necesidad de promover el desarrollo económicosocial de su pueblo y la adecuada conservación del medio ambiente". En este sentido, fueron categóricos en manifestar lo siguiente:

"En el ejercicio de la responsabilidad soberana de definir las mejores formas de aprovechar y conservar estas riquezas, complementando nuestros esfuerzos nacionales y la cooperación entre nuestros países, manifestamos nuestra disposición de acoger la cooperación de países de otras regiones del mundo y de organismos internacionales que puedan contribuir a la puesta en marcha de los proyectos y programas nacionales y regionales que decidamos adoptar libremente y sin imposiciones externas, de acuerdo con las prioridades de nuestros Gobiernos".

De igual manera, expresaron: "Señalamos que la protección y conservación del medio ambiente en la Región, uno de los objetivos esenciales del Tratado de Cooperación Amazónica a que cada uno de nuestros países está firmemente dedicado, no pueden ser alcanzadas sin la mejora de las angustiantes condiciones sociales y económicas que afligen a nuestros pueblos y que son agravadas por una coyuntura internacional cada vez más adversa".

Como respuesta a los comentarios, sugerencias y críticas que se han hecho sobre cuestiones ecológicas de la Amazonía, los Presidentes manifestaron:

"Resaltamos la necesidad de que las preocupaciones expresadas en los países altamente desarrollados en relación con la conservación del medio ambiente amazónico se traduzcan en medidas de cooperación en los planos financiero y tecnológico. Propugnamos el establecimiento de nuevos flujos de recursos, en términos adicionales y concesionales, para proyectos dirigidos hacia la protección ambiental en nuestros países, incluyendo la investigación pura y aplicada, y objetamos los intentos de imponer condicionalidades a la asignación de fondos internacionales para el desarrollo".

Conscientes de los peligros que entraña para la vida y la calidad ambiental

de la Amazonía la existencia de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa, los Presidentes reafirmaron los compromisos de los ocho países para utilizar la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos y exhortaron a los países que poseen armamentos nucleares a cesar de inmediato los experimentos de tales armas y a promover la eliminación progresiva de sus arsenales.

FUNCIONAMIENTO DEL ESQUEMA

La planificación, realización de estudios y ejecución de proyectos en la región amazónica, en comparación con las demás regiones geográficas, implican necesariamente el egreso de recursos sumamente elevados. Las técnicas y estrategias difieren notablemente de aquellas que normalmente son aplicadas de modo tradicional en otras zonas. Esta circunstancia entraña la obtención de fuentes de financiamiento que no siempre se encuentran con facilidad y que en muchas ocasiones no están al alcance de los países en desarrollo como son los amazónicos.

La Comisión de Asuntos Institucionales y Financieros, reunida en Quito
los días 3 y 4 de marzo de 1989, previamente a la III Reunión de Cancilleres,
hizo una evaluación de la marcha del
proceso de integración amazónica.
Concordó en que el tratado ha cumplido
un objetivo fundamental al concretar la
voluntad de los países miembros en el
esfuerzo común del desarrollo armónico
de la amazonía, contribuyendo así para
la toma de conciencia del proceso de
integración.

Sin embargo, estuvo de acuerdo en que el tratado no está operativo en su totalidad a causa de limitaciones institucionales y de otro orden, entre las que se mencionaron las dificultades económicas y financieras por las que vienen atravesando los países miembros. La Comisión consideró que el tratado debería llegar a una fase más operativa para poder asumir efectiva presencia internacional y realizar los objetivos de cooperación señalados en el tratado.

En este sentido, la Comisión resaltó la eficacia de los acuerdos y mecanismos de cooperación bilateral que se ejecutan entre los países miembros, lo cual constituye una muestra de la voluntad política de los respectivos Gobiernos para promover el desarrollo amazónico, los cuales deben ser estimulados y apoyados para obtener recursos financieros y asistencia técnica.

La Comisión finalmente destacó la cooperación prestada por la OEA en relación con el Proyecto Plurinacional de Cooperación Amazónica. Al respecto, puso de relieve las actividades cumplidas y la realización de diversos seminarios realizados de acuerdo con el esquema trazado en dicho Proyecto. Cabe recordar que el mismo fue propuesto en

marzo de 1984 por la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales de la OEA con el propósito de cooperar con los países amazónicos en actividades conjuntas que respondan a sus intereses y prioridades. De ese modo, tal Proyecto se ha orientado a prestar servicios de cooperación técnica para acciones multinacionales; a apoyar, mediante servicios de consultoría, acciones binacionales o plurinacionales que se soliciten a la Secretaría General: y a cooperar en la obtención de fondos de fuentes externas para el financiamiento de proyectos específicos, actuando como organismo ejecutor, cuando los países así lo requieran.

En un estudio de la Secretaría de la OEA (doc. TCA-III-RT-EC- Nº 47) se manifiesta que "el diagnóstico regional amazónico muestra un estado generalizado de escaso desarrollo, elevadas necesidades de su población y numerosos problemas y limitantes. Identifica también las áreas con mejores posibilidades de desarrollarse con base en recursos naturales y escasamente utilizados todavía; en la dinámica regional; y en las posibilidades de integración entre dos o más países".

